



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### RESOLUCIÓN

Por la cual se modifica la Resolución S227204 del 31/12/2014 en el sentido de **CREAR** la Sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PEDRO PABLO CASTRILLON SEDE II** (DANE 205690800021) y **ANEXARLA** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PEDRO PABLO CASTRILLON** (DANE 205690000319) del Municipio No Certificado de **SANTO DOMINGO** – Departamento de Antioquia.

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto **2020070002567** del 5 de Noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Gru

Por la cual se modifica la Resolución S227204 del 31/12/2014 en el sentido de **CREAR** la Sede I.E.R PEDRO PABLO CASTRILLON SEDE II (DANE 205690800021) y **ANEXARLA** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO PABLO CASTRILLON** (DANE 205690000319) del Municipio No Certificado de **SANTO DOMINGO** – Departamento de Antioquia.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO PABLO CASTRILLON** (DANE 205690000319) ha prestado el servicio educativo amparada en la siguiente disposición legal: Resolución Departamental S227204 del 31/12/2014 *“por la cual se reorganizan y se clausuran unos establecimientos educativos, se dejan sin efecto unos actos administrativos, se asigna en custodia los libros reglamentarios y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO PABLO CASTRILLON**, del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia”*.

El Artículo 1° de la Resolución S227204 del 31/12/2014, Resuelve: Reorganizar los siguientes establecimientos educativos:

<b>Nombre Sede</b>	<b>Código DANE</b>	<b>Dirección</b>
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PEDRO PABLO CASTRILLON	205690000319	Corregimiento Santiago (Sede Principal)
E R FALDAS DEL NUS	205690000378	Vereda Faldas del Nus
E R LA QUIEBRA	205101000088	Vereda la Quebra
E R CUBILETES	205690000777	Vereda Cubiletos
I. E. R. EL RAYO	205690000106	Vereda el Rayo
C. E. R. PLAYAS	205690000165	Vereda el Raudal
C. E. R. DOLORES	205690000742	Vereda Los Dolores
C. E. R. EL ANIME	205690000599	Vereda El Anime
C. E. R. EL CHUSCAL	205690000661	Vereda El Chilcal

Por la cual se modifica la Resolución S227204 del 31/12/2014 en el sentido de **CREAR** la Sede **I.E.R PEDRO PABLO CASTRILLON SEDE II** (DANE 205690800021) y **ANEXARLA** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO PABLO CASTRILLON** (DANE 205690000319) del Municipio No Certificado de **SANTO DOMINGO** – Departamento de Antioquia.

Nombre Sede	Código DANE	Dirección
C. E. R. LAS ANIMAS	205690000173	Vereda Las Animas
C. E. R. MONSEÑOR GERARDO VALENCIA	205690000726	Vereda Piedras Blancas
C. E. R. PIEDRAS BLANCAS	205690000025	Vereda Los Planes
C. E. R. MONTEBELLO	205690000211	Vereda Montebello

Constituyendo la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO PABLO CASTRILLON** del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia.

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2021020027619 del 21/06/2021, solicitó a la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación "**REORGANIZACIÓN DE UNA SEDE EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO**". En el concepto se lee: "*Con base en la necesidad de atender los requerimientos de las autoridades educativas del Municipio de Santo Domingo, solicitamos realizar la siguiente reorganización y reconocimiento de carácter oficial de unas sedes educativas en dicho municipio, así: Crear y anexar la sede I.E.R. PEDRO PABLO CASTRILLON SEDE II, con código DANE 205690800021, ubicada en el corregimiento SANTIAGO a la I.E.R. PEDRO PABLO CASTRILLON, con código DANE 205690000319 del Municipio de Santo Domingo.*"

Nombre completo de la sede educativa	Dirección	Municipio	Área	Sector	Naturaleza jurídica	Calendario	Niveles	Jornadas	Nombre completo de la Sede principal con el código DANE	CODIGO DANE APROBADO
I.E.R. Pedro Pablo Castrillón Sede II	Carrera 10 #9-49 Corregimiento Santiago	Santo Domingo	Rural	Oficial	Oficial	A	Preescolar, Básica Y Primaria	Completa	I. E. R. Pedro Pablo Castrillon-Dane 205690000319	205690800021

*El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos adjuntos. En razón de lo anterior, anexamos, las solicitudes realizadas por parte del Rector de la I.E.R. PEDRO PABLO CASTRILLON".*

La Secretaría de Educación con el fin de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y de avalar el acceso y la permanencia de los estudiantes al sistema educativo, una vez analizado el concepto presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se reorganiza una institución, se modifica la Resolución S227204 del 31/12/2014 en el sentido de **CREAR** la Sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PEDRO PABLO CASTRILLON SEDE II** (DANE 205690800021) y **ANEXARLA** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PEDRO PABLO CASTRILLON** (DANE 205690000319) del Municipio No Certificado de **SANTO DOMINGO** – Departamento de Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

*Por la cual se modifica la Resolución S227204 del 31/12/2014 en el sentido de **CREAR** la Sede **I.E.R PEDRO PABLO CASTRILLON SEDE II** (DANE 205690800021) y **ANEXARLA** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO PABLO CASTRILLON** (DANE 205690000319) del Municipio No Certificado de **SANTO DOMINGO** – Departamento de Antioquia.*

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Modificar el 1º del Artículo Primero de la Resolución Departamental N° S227204 del 31/12/2014, en el sentido de **CREAR** la Sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PEDRO PABLO CASTRILLON SEDE II** (DANE 205690800021) y **ANEXARLA** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PEDRO PABLO CASTRILLON** (DANE 205690000319) del Municipio No Certificado de **SANTO DOMINGO** – Departamento de Antioquia.

**Parágrafo 1º.-** Los demás artículos de la Resolución Departamental N° S227204 del 31/12/2014 continúan vigentes en lo que no contraríen el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º.-** Los libros reglamentarios, documentos, registros y certificados de las Sedes creadas y anexadas en el Artículo 1º del presente acto administrativo serán diligenciados por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PEDRO PABLO CASTRILLON** (DANE 205690000319) del Municipio No Certificado de **SANTO DOMINGO** – Departamento de Antioquia y será su responsabilidad la tenencia, manejo y archivo, así como la expedición de certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio.

**ARTÍCULO 3º.-** la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PEDRO PABLO CASTRILLON** (DANE 205690000319) del Municipio No Certificado de **SANTO DOMINGO** – Departamento de Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste al Proyecto Educativo Institucional – PEI en el cual se incluya la sede creada y anexada, cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vigencia de la presente Resolución.

**Parágrafo.** El proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma y teniendo en cuenta las condiciones propias de las Comunidades.

**ARTÍCULO 4º.-** De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector (a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PEDRO PABLO CASTRILLON** (DANE 205690000319) del Municipio No Certificado de **SANTO DOMINGO** – Departamento de Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar de la nueva sede, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5º.-** En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PEDRO PABLO CASTRILLON** (DANE 205690000319) del Municipio No Certificado de **SANTO DOMINGO** – Departamento de Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

**ARTÍCULO 6º.-** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes

Por la cual se modifica la Resolución S227204 del 31/12/2014 en el sentido de CREAR la Sede I.E.R PEDRO PABLO CASTRILLON SEDE II (DANE 205690800021) y ANEXARLA a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO PABLO CASTRILLON (DANE 205690000319) del Municipio No Certificado de SANTO DOMINGO – Departamento de Antioquia.

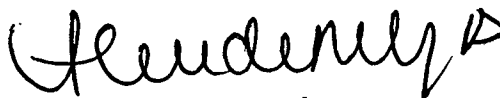
dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación Educativa para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera, para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Subsecretaría Calidad Educativa: Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaría Administrativa – Educación Direcciones Talento Humano -- Educación y Financiera – Educación para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

**ARTÍCULO 7º.- Notificar** a través de la Dirección Asuntos Legales – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, de esta Secretaría la presente Resolución al Rector (a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PEDRO PABLO CASTRILLON** (DANE 205690000319) del Municipio No Certificado de **SANTO DOMINGO** – Departamento de Antioquia o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, en la Secretaría de Educación del citado Municipio. Además se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

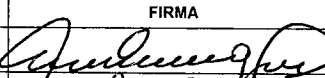
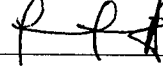
La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Asuntos Legales – Educación dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 8º.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Eugenia García Duque Profesional Universitaria - Dirección Asuntos Legales		Julio 7 de 2021
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Técnico Dirección Asuntos Legales		7/7/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			